

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se autoriza la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el Banco Hijos de la Fuente (autorización número 148)

Visto el escrito formulado por el Banco Hijos de la Fuente solicitando autorización para establecer el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2750/1964, de 27 de agosto; la Orden del Ministerio de Hacienda de 1 de septiembre y la Resolución de este Centro de 18 del mismo mes, acuerda considerar a dicha Entidad como colaboradora del Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le autoriza para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación (o Subdelegación) de Hacienda para la recaudación de tributos» en los establecimientos que se detallan en la relación anexa, los que deberán ajustar su actuación a las disposiciones vigentes y a las que en lo sucesivo se dicten sobre esta materia.

Madrid, 23 de noviembre de 1964.—El Director general, Juan José Espinosa.

ANEXO

Relación de establecimientos autorizados a la Entidad Banco Hijos de la Fuente para la apertura de cuentas de «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos». (Se expresa clase del establecimiento, localidad, domicilio y número de identificación.)

Demarcación de Hacienda de Avila

Central. Piedrahita. Plaza de España, 17. 07-5-01.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 20 de noviembre de 1964 por la que se renueva la mitad de los Consejeros del Consejo Nacional de Educación.

Ilmo. Sr.: La Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 17), de ordenación del Consejo Nacional de Educación, y el Reglamento aprobado por Decreto de 3 de junio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 23), así como el Decreto de 8 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 13), disponen la renovación bienal, por mitad, de los señores Consejeros que lo integran y hacen necesario determinar lo concerniente a la formulación y trámite de las propuestas que reglamentariamente se precisan para el nombramiento de los veintisiete señores Consejeros de nueva designación, que han de completar el número total de los mismos de que se compone este órgano consultivo.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Por esa Subsecretaría se comunicará a las Autoridades, Instituciones y jerarquías no dependientes de este Departamento, el número de vacantes para las cuales les corresponde hacer propuesta de nombramiento, tanto de Consejeros titulares como de sus respectivos suplentes. También se pondrán en conocimiento de los ilustrísimos señores Directores generales de este Ministerio aquellas vacantes que afecten a los Servicios de su competencia, para que requieran a los excelentísimos y Magníficos señores Rectores, ilustrísimos señores Directores y Organismos directivos correspondientes al envío de las propuestas oportunas dentro de un plazo de quince días a partir de la publicación de la presente Orden.

2.º Los señores Directores de los Centros docentes e Instituciones culturales privadas reconocidas por el Estado a que se refiere el artículo 27 del Reglamento del Consejo, se entenderán notificados por la inserción de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», respecto de las vacantes, tanto titulares como suplentes, que corresponda renovar en su representación, debiendo hacer sus propuestas dentro del plazo de quince días de la publicación de esta Orden.

3.º Todas las propuestas para nombramiento de Consejeros serán remitidas a esa Subsecretaría (Oficialía Mayor), por la que se les dará el curso debido, de acuerdo con el artículo 22 y siguientes del Reglamento citado, resolviéndose por V. I. las dudas e incidencias que pudieran presentarse para la ejecución de lo dispuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de construcción de un pabellón en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Eusebio da Guarda», de La Coruña.

Visto el expediente de obras de construcción de un pabellón en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Eusebio da Guarda», de La Coruña.

Resultando que celebrado el día 17 de septiembre del corriente año ante el Notario don José María de Prada, por sustitución de don Manuel González Enriquez, el acto de la subasta convocada para la adjudicación de las citadas obras, dicha subasta fué declarada desierta por no haber concurrido a ella ningún licitador;

Resultando que, como consecuencia de lo interesado por este Departamento, la Intervención General de la Administración del Estado, en su escrito de 8 de junio último, muestra su conformidad con el cambio de sistema de contratación, y estima que al amparo de lo dispuesto en el párrafo 14 del artículo 57 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, puede admitirse la adjudicación de estas obras directamente, siempre que se efectúe con sujeción a los mismos precios y condiciones que sirvieron de base a la subasta;

Resultando que en cumplimiento de lo que se le interesó en fecha 22 de julio, el arquitecto autor del proyecto don Juan González Cebrián remite ofertas, siendo la más ventajosa para los intereses del Estado la suscrita por don Manuel Fontenla Ramil, como propietario de la Empresa «Construcciones Fontenla», domiciliada en La Coruña, avenida de Buenos Aires, 49, quien se compromete a realizar las expresadas obras con sujeción a los precios y condiciones que rigieron en la subasta, por el importe tipo de contrata de 9.512.122,15 pesetas

Considerando que en el presente caso queda cumplida la condición indicada por la Intervención General, toda vez que esta adjudicación se propone en las mismas circunstancias que sirvieron de base a la subasta, por lo que procede adjudicar estas obras a la Empresa «Construcciones Fontenla».

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se adjudiquen definitivamente a la Empresa «Construcciones Fontenla», entidad domiciliada en la avenida de Buenos Aires, 49, de La Coruña, las obras de construcción de un pabellón en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Eusebio da Guarda», de La Coruña, por su importe de contrata de 9.512.122,15 pesetas, cantidad que se distribuirá en la siguiente forma: 3.606.516,68 pesetas para el ejercicio económico vigente y 5.905.605,47 pesetas para el año 1965.

2.º Que el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, queda fijado exactamente en 9.759.188,26 pesetas, distribuido en dos anualidades, que se abonarán en la siguiente forma: 3.759.188,26 pesetas con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo 600, artículo 610, número funcional económico 345.611, apartado a), del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y 6.000.000 de pesetas para el ejercicio económico de 1965.

3.º Que se conceda un plazo de treinta días, a contar del siguiente a la publicación de la orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por un importe de 380.484,88 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1964.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Eusebio da Guarda», de La Coruña.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se hace público el haber sido aprobadas las obras urgentes de reparación en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Las Palmas de Gran Canaria.

Vistos los presupuestos remitidos por el Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Las Palmas de Gran Canaria para la realización de obras urgentes en dicho Instituto, ya que constantemente hay desprendimiento del cielo raso de las aulas y la amenaza del grave peligro de derrumbamiento de otras varias, y

Resultando que se acompaña estado de medición de las obras a realizar redactado por el Arquitecto don Miguel Martín Fernández de la Torre, así como ofertas de tres contratistas para la ejecución de las obras urgentes a realizar;

Resultando que de entre las proposiciones presentadas por el Arquitecto señor Martín Fernández aparece como más beneficiosa para los intereses del Estado la suscrita por el Delegado de la «Sociedad General de Obras y Construcciones», con domicilio en Las Palmas, calle de Domingo J. Navarro, número 1, quien se compromete a realizarlas por la cantidad de 198.948,50 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto con fecha 9 de octubre y la Intervención Delegada de

la Administración del Estado lo fiscaliza favorablemente en 15 del mismo mes;

Considerando la urgente necesidad de realizar las reparaciones propuestas, sin cuya ejecución se vería seriamente comprometida la labor docente en el Centro durante el próximo curso, por no ofrecer las aulas las mínimas condiciones de seguridad.

Considerando que en atención a la urgencia de las obras, a su escasa cuantía y a la detallada documentación aportada, se permite conocer perfectamente la obra a ejecutar, es de aconsejar la realización de la misma por el sistema de contratación directa por la Administración, prescindiendo del trámite de formalización del proyecto y audiencia de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar los presupuestos de referencia por su total importe de 198.948,50 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna con el número económico funcional 345.611 a) del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Segundo. Adjudicar el servicio por el sistema de contratación directa a la «Sociedad General de Obras y Construcciones», de Las Palmas, con domicilio en la calle de Domingo J. Navarro, número 1, concediendo un plazo de treinta días, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para la constitución de la fianza definitiva por un importe de 7.957,94 pesetas.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 20 de octubre de 1964.—El Director general, Angel González.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Las Palmas de Gran Canaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 2 de noviembre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 30 de mayo de 1964 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad «Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda» contra el acuerdo del Ministerio de Trabajo de cinco de marzo de mil novecientos sesenta y dos, por el que se confirmó el de la Dirección General de Previsión de primero de enero de mil novecientos sesenta y uno, dictado en expediente de liquidación de cuotas de Seguros sociales, debemos declarar como declaramos nula y sin efecto el acta de liquidación de veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta, así como las actuaciones administrativas subsiguientes, retrotrayendo el expediente al momento mismo de la infracción, con devolución a la entidad actora de las cantidades ingresadas: sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—Pedro Fernández.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes.—José de Olives.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de noviembre de 1964.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 5 de noviembre de 1964 por la que se dispone la baja en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de «Phoenix Assurance Company Limited», domiciliada en Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «Phoenix Assurance Company Limited», domiciliada en Barcelona, en súplica de causar baja en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de Accidentes

del Trabajo y Enfermedades Profesionales y de que se le devuelva su fianza.

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en sus propias normas sociales y en el Reglamento para la aplicación del texto refundido de la legislación de Accidentes del Trabajo de 22 de junio de 1956.

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Servicio de Reaseguro y Asesoría Jurídica del Departamento, Reglamento citado y demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, declara caducada su autorización para operar en el Ramo de Seguros de Accidentes del Trabajo, causando baja en el correspondiente Registro Especial, debiendo dar cumplimiento a lo establecido en la legislación general de Seguros. Y en cuanto a resolver sobre la devolución de la fianza reglamentaria, ha de esperarse al transcurso de tres años, contados a partir del día siguiente al de la publicación de su baja en el «Boletín Oficial del Estado», por ser este término el general de prescripción de las acciones para reclamar el cumplimiento de las disposiciones sobre accidentes del trabajo, y si no se hubiere formulado ninguna, conforme a lo establecido en el artículo 186 y concordantes del invocado Reglamento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1964.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 21 de noviembre de 1964 por la que se rectifica la escala salarial de los interventores en Ruta en la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles.

Ilmo. Sr.: Transcurridos dos años de la vigencia del Reglamento de Régimen Interior de la RENFE, aprobado por Orden ministerial de 9 de junio de 1962, el Sindicato Nacional de Transportes y Comunicaciones solicita de este Departamento que sea revisada la adscripción de los Interventores en Ruta a su actual escala de salarios, que considera inadecuada.

La misma petición acordada recientemente por el Jurado de Empresa fué estimada en su día por la Dirección de la propia Red y en su apoyo se invocan entre otras las siguientes razones: Que resulta anómalo para muchos Interventores en Ruta procedentes de Factores de Circulación, a los que igualaban en sueldo y superaron en número de cuatrienios que disfruten estos últimos actualmente de superior clasificación salarial; que los Jefes de Interventores en Ruta, categoría superior inmediata, están clasificados en el cuarto escalón salarial, produciéndose por tanto un vacío que no existe en los ascensos inmediatos de otras categorías profesionales; que antes del citado Reglamento de Régimen Interior las posibilidades de ascenso de los repetidos Interventores eran superiores a las reconocidas actualmente a las demás categorías de su misma escala salarial, y, por último, que su inferior clasificación salarial tiene una perjudicial repercusión en efectos pasivos, por cuanto en su régimen especial se computa exclusivamente como sueldo regulador el base reglamentario.

Las consideraciones apuntadas justifican la petición expuesta y, en su virtud, de acuerdo con el Ministerio de Obras Públicas he tenido a bien disponer:

Que a partir del 1 del mes siguiente a la fecha de publicación de esta Orden los Interventores en Ruta al servicio de la RENFE, y actualmente clasificados en la sexta escala salarial de las implantadas en el título IV, capítulo I, del Reglamento de Régimen Interior, aprobado por Orden ministerial de 9 de junio de 1962, queden adscritos a todos los efectos a la escala salarial superior inmediata.

Lo que participo a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación del Trabajo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a la «Empresa Auxiliar de la Industria, S. A.» la instalación de la subestación de interconexión y transformación de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Málaga, a instancia de «Empresa Auxiliar de la Industria, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle de Padilla, número 46, en solicitud de autorización para instalar una sub-